

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2011

Señor
HUGO CORTES
Proceso de Participación
Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.
Ciudad.



RADICADO NUMERO:
No 2011-710-011396-2
Fecha: 20/12/2011 09:12:48
Asunto: Modificación reglamento i
Remitente: (EMP) Consejo Local de la Cand
Usuario Radicador: ROSDIA
Destino: Dirección de Arte, Cultura y P

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

BOG
BOGOTÁ
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

SGRD - Tel. 3274800 Gra 8 3-83 Bogotá D.C.
Powered By CRFEOGPL

Asunto: MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO - CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA

Cordial saludo,

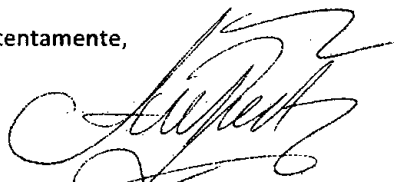
La presente tiene por objeto poner en conocimiento las modificaciones y aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA LA CANDELARIA, que realizó el Consejo con el fin de mejorar la eficiencia del espacio de participación y de lograr mayor compromiso de los Consejeros y Consejeras en el desarrollo de las funciones y temáticas que se agenda en las reuniones.

El Consejo acuerda por decisión unánime modificar el Reglamento Interno, en el Artículo 18. Causales de retiro, numeral (e): La no participación en (4) reuniones extraordinarias consecutivas no justificadas, por la causal de retiro: **La no participación en (2) reuniones extraordinarias no justificadas.**

De igual forma, el Parágrafo se define de la siguiente manera: **Se dará un plazo de (2) días antes o después de la reunión para presentar excusa por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo.**

La modificación y aprobación se realizó en la reunión del 29 de noviembre de 2011, tal como consta en el Acta de la fecha correspondiente.

Atentamente,



ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOMBANA
Presente del Consejo Local de Cultura de La Candelaria

Datos contacto
elacpcandelaria@gmail.com
Dirección:
Diag. 5f 44ª -29

EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión en los campos de arte, la cultura y el patrimonio, para fortalecer la dimensión cultural como eje del desarrollo territorial de la localidad de La Candelaria.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de La Candelaria:

1. Formular concertadamente las políticas y planes locales de arte, cultura y patrimonio local y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en los respectivos planes operativos anuales de inversión.
2. Contar y priorizar, con la Alcaldía Local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinadas a la ejecución de proyectos culturales, incluidas en los Planes Operativos Anuales de inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del Decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de los proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**

7. Proponer a la administración líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos organizaciones culturales locales.
8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los planes de desarrollo locales.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre gestión sobre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en las localidades.
10. Proponer a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural de las políticas, planes y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.

REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009

20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de las sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones de beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.
21. Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. Presidencia. La Presidencia del Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, estará a cargo de uno de los miembros del mismo. La presidencia se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de (6) meses, con posibilidad de ser reelegido por una sola vez en el periodo consecutivo.

PARÁGRAFO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la Presidencia del mismo, se elegirá un *Presidente ad - hoc* del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presidente será revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de La Candelaria.

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaria técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, estará a cargo de la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio o quien haga sus

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



veces y se ejercerá a través de su designado para realizar esta función.

ARTÍCULO 6. Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el Consejo y los Comités.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de los Comités.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y los Comités sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de los Comités respectivos.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de los Comités respectivos a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por los Comités.
9. Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo y de los Comités. Corresponde a la Alcaldía Local garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
10. Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo y los Comités a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
11. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración local, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y los Comités.
12. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 8. Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**

contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 9. Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009, y en la primera semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 10. Sesiones extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 11. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum **decisorio se conformará con la presencia de la tercera parte de los miembros activos del consejo.** Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión local en arte, cultura y patrimonio, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

ARTÍCULO 12. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 13. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 14. Modificación del reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15. Comités. El del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 16. La Alcaldía Local de La Candelaria, garantizará los recursos para el funcionamiento del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 17. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**

- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e) La no participación en (2) dos reuniones extraordinarias no justificadas.
- f) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- g) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- h) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- i) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- j) Por mala conducta.
- k) Por muerte del Consejero.

PARÁGRAFO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo (2) Dos días hábiles previos o posteriores a las reuniones y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria.

ARTÍCULO 19. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria, para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 20. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

ARTÍCULO 7. Renuncias y reemplazos. Las renunciaciones o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria de conformidad con el numeral 9° del Artículo 6° del decreto 455 del 2009.

ARTICULO 21. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria será de 4 años contados a partir de su instalación.

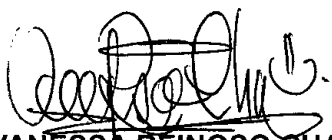
ARTÍCULO 22. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de La Candelaria los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA CANDELARIA
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**

- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Se debidamente acreditado como consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.
- m. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.

El presente reglamento fue modificado y aprobado en Bogotá D.C. en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011.



VANESSA REINOSO CHARRY

Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de La Candelaria



ALEJANDRO RODRÍGUEZ LOMBANA

Presidente del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de La Candelaria

Sector que representa en el Consejo: Música.

Proyectó:



SOFÍA PATRICIA MORALES GALVIS

Representante de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte